 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2014
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1092721
010402900005000
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.


Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54º, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de posesión, mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto de gravamen.

El sujeto pasivo las y sustanciales del impuesto. Responderán por el impuesto no generador es la Subsecretaria de Despacho en el Acuerdo 040 de 2010. El impuesto corresponde al propietario entendiendo que el año gravable es el año de la liquidación.

5 BR CHAPINERO del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental MARLENE, CC

DEL CASTILLO SANCHEZ MARLENE
C SAN 12B 175 BR CHAPINERO

OP: 131445
703240972



* 7 0 3 2 4 0 9 7 2 *

OP: 131445
010402900005000

DEL CASTILLO SANCHEZ MARLENE
C SAN 12B 175 BR CHAPINERO

OP: 131445
703240972

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

IMUEBLE	PISOS	FACHADA	PUERTA
BASE	1	PLÁSTICA	MADERA
EDIFICIO	1	CEMENTO	METAL
REVEDIC	1	ALBAÑILERIA	METAL
OTRO	1	OTRO	OTRO

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre C.C. o Sello: _____
Fecha y Hora: _____

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA: Fecha de intento y Hora: _____

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA: Fecha de intento y Hora: _____

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:
 DTP INCOMPLETA
 NO REVIDE
 REHUSADO
 EL TRASLADO FUE COMPLETADO
 CERRADO
 FOLIO DEL REGISTRO
 INTENTO DE ENTREGA 1
 INTENTO DE ENTREGA 2

Que, el (los) contribuyente (s) DEL CASTILLO SANCHEZ MARLENE, CC No. 000060349640, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402900005000 ubicado en C 5AN 12B 175 BR CHAPINERO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE . (\$705,600) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporor	\$ 91.634.000	1,5	\$ 137.500
2014	Impuesto Predial	\$ 91.634.000	6,2	\$ 568.100
SUBTOTAL				\$ 705.600

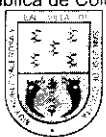
Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Cerrado

76-12-18

703240972

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental DEL CASTILLO SANCHEZ MARLENE, CC No. 000060349640, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402900005000 ubicado en C 5AN 12B 175 BR CHAPINERO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$568,100) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$137,500), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$705,600).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

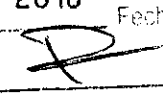
TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 291 y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser presentado ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA SAN JOSE DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 311 -TM fijado en un lugar visible en público.	
FIJADO Hora 8:00 a.m.	DESFIJADO Hora 5:00 p.m.
Fecha: <u>27 DIC 2018</u>	Fecha: <u>27 DIC 2018</u>
 Firma Funcionario Documentación	